por el mas 6 el menos, de lo que con el mayor rigor ha de extgirse de ella a las clases de la Oficialidad para reputarlas con el debido mérito para los ascensos.

ARTICULO 46.

Baxo este mismo orden deben ser consi deradas las materias de pilotage; pero la remuneracion del mayor estipendio puede recaer en él sobre dos objetos diferentes: el uno lo proporcionan la Geografía y la Física, en los medios que prescriben para hacer mas seguras y breves las navegaciones de unos parages del globo a otros; dando conocimiento de los vientos opuestos ó favorables que se encuentran en las travesias; de los varios o reglados, frescos, floxos o tempestuosos que reynan en diversas estaciones del año; climas que se pasan y fenómenos que en ellos se experimentan; de las corrientes conocidas en diversos parages, con sus direcciones y velocidades de los escollos y peligros ocultos y manifiestos que es necesario huir o precaver en las derrotas; perteneciendo a esta parte lo que la practica enseña para hacer las recaladas con acierto, conociendo por su perspoctiva las tierras que indican las inmediaciones de los puertos, y lo que es necesario saber de estos para entrar, salir y hacer mansion en ellos, sin los miedos de la ignorancia y con la seguridad precisa. El otro objeto es efecto de la Astronomía y de la Mecánica, cuyos progresos los han ocasionado considerables en la navegacion; sus métodos prácticos y teóricos para corregir los errores de la estima, y los diferentes que enseña la Astronomía para determinar la variación de la aguja, hallar la latitud en diferentes ocasiones del dia y de la noche, tener la hora de la nave, calcular su longitud, con otros innumerables medios de perfeccion y seguridad para las navegaciones. Por tanto es muy conforme con mi Real voluntad, que uno y otro objeto del pilotage proporcionen los mayores premios establecidos para el Maestro que indistintamente perfeccionare con eltos sus Discípulos, sin perder de vista que la navegacion experimental ilustrada nunca puede descuidarse, porque es la preferible.

ARTICULO 47.

Se demostrara por el examen y adjudi cacion del primer premio a su Maestro is inteligencia del Guardia marina en los modos con que se maneja la diferente artillería del buque; como se carga, apunta, dispara y refresca; con qué medios se acude á las averías y casos que suceden dentro y fuera de combate; con qué instrumentos se sirve, con quales xarcias se apareja, y de quantos modos se trinca; quales son sus municiones, qual la bondad respectiva de ellas, su preferencia reciproca y oportuno uso; el modo de ccharla al agua, clavarla, romperle los muñones y el cascabel, y lo que los afustes, cureñas, banquetas, almohadas y cuñas de punterla piden de noticia y conocimiento, con las demas partes practicas y elementales. Podrá ser materia del segundo examen y adjudicacion del premio superior acordado, los varios metodos con que se reconoce y prueba la bondad de la polvora, qué grado se requiere para su buen uso; la teórica con que en defecto de otros medios gráficos se deduce el viento de las balas y demas municiones, el reconocimiento de las piezas interior y exteriormente; vicios de que suelen adolecer sus animas, perjuicios que ocasionan, remedios y precauciones que los subsanan; la diversidad de prueba con que se examinan; los alcances de las mismas piezas, los accidentes que pueden variarlos y sus punterías, número y clase de estas a bordo y en tierra, con las observaciones, deducciones y teorías que resuelven estos establecimientos, anadiendo a los sobredichos y otros semejantes puntos, extensivos a todo genero de armas y artificios de fuego, los modos de armar una lancha, y las nociones